CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO,** A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LEÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **LA LIC. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ;** Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **LUCES FELIZ, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, **LA LIC. ALICIA CAMACHO CORRIPIO;** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE AMBAS PERSONAS, SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1281, 1283,1286, 1288, 1300, 1312, 1319, 1320, 1321, 1553 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, **"LAS PARTES"** SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"** a través de su representante, que:

A) Es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, artículos 2, 7, 9 y 20 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

B) La Secretaría para la Reactivación Económica de León, es una dependencia centralizada de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción VII, y para la suscripción del presente instrumento jurídico, cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 129 fracciones XII, XIII, XVIII y XIX, teniendo a su cargo a la Dirección General de Hospitalidad y Turismo acorde a lo preceptuado en el numeral 130 fracción III, la cual a su vez cuenta con estructura propia y atribuciones las señaladas en los artículos 138 fracciones II, IV, VIII y XIII; 139 fracción I y 140 fracciones II y VII, todos, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; entre las atribuciones de la Secretaría en materia de Turismo y Hospitalidad destacan las siguientes:

- Promover y supervisar los programas, proyectos y acciones en materia de turismo y hospitalidad. Se entenderá por hospitalidad las acciones enfocadas a la asistencia y atención de visitantes, turistas nacionales y extranjeros, residentes temporales y permanentes, para facilitar su estancia en el Municipio;
- Atraer y evaluar proyectos y programas turísticos para el Municipio en cualquiera de sus modalidades;
- Ejecutar, controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto asignado para el desarrollo de los asuntos de su competencia, conforme a las normas, reglas de operación, políticas y lineamientos correspondientes;
- Atender e implementar las tendencias mundiales en materia de sustentabilidad, sostenibilidad, responsabilidad social e innovación en el Municipio, así como promover el establecimiento de zonas y eventos de desarrollo turístico sustentable;
- Desarrollar y apoyar proyectos y programas turísticos para el Municipio en cualquiera de sus modalidades.
- Contribuir al desarrollo y consolidación de la actividad turística, mediante mecanismos que propicien la creación, conservación y protección del patrimonio turístico; y,
- Colaborar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la gestión de recursos y proyectos para el fomento de la actividad turística.

C) En la presente contratación queda excluida la aplicación del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato, ello de conformidad con el contenido del artículo 7 fracción IX de dicho reglamento, que a la letra se inserta: "No serán aplicables las disposiciones de este Reglamento a: [.....] IX. Los servicios de comunicación y publicidad, así como los relacionados a gastos de ceremonial, de orden social, cultural y de representación, congresos, convenciones y exposiciones."

D) La **LIC.** María Fernanda Rodríguez González, titular de la Secretaría para la Reactivación Económica de León, acredita

la personalidad jurídica con que comparece con el nombramiento de 10 de octubre del 2024, donde consta su designación como titular de dicha dependencia, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el artículo 17 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; así como del acuerdo de Ayuntamiento de 24 de enero de 2019, primer y segundo acuerdo modificatorio, aprobados en las sesiones de 14 de febrero de 2019 y 09 de diciembre de 2021, respectivamente, que autorizan al Presidente Municipal y a los titulares de las dependencias a suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública Municipal, atendiendo a los términos y precisiones que en dichos acuerdos se establecen.

E) Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Palacio Municipal Plaza Principal s/n, colonia Centro, C.P. 37000, León de los Aldama, Guanajuato, México.

F) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula fiscal número **MLE-850101-TS0.**

G) Cuenta con recursos económicos suficientes para cubrir el monto del presente instrumento jurídico, los cuales se encuentran depositados en la combinación contable número: **01-51381020001-999999-04-3110-371-T67-F100255-38201-1-11-11AA01-3100.**

H) Dentro del Programa de Gobierno del H. Ayuntamiento de León, años 2024-2027, en el eje estratégico transversal Gobierno Humano, Cercano y Participativo, eje específico Yo quiero a León más Fuerte, programa Viva León Capital Turística, cuyos objetivos son el de promocionar el valor artístico, histórico, turístico y cultural del municipio, en el caso particular, en aras de destacar el atractivo cultural, histórico y de identidad que posee la ciudad de León, Guanajuato, se mantiene la acción T67, consistente en instalar decoración emblemática acorde a cuatro temporadas en los principales puntos y avenidas de la ciudad, siendo una de ellas la decoración de las tradicionales fiestas decembrinas, que busca continuar enalteciéndose como símbolo de reconciliación, alegría y paz para los ciudadanos y visitantes.

Cabe destacar que el objetivo principal que se persigue con la presente contratación, se centra en contribuir a la preservación, enaltecimiento y fortalecimiento de una de las tradiciones más bondadosas y con más arraigo en nuestra ciudad, la celebración de la navidad, misma que por años ha formado parte de nuestra cultura, a la par que logra embellecer las plazas públicas, haciendo con esto una atenta invitación al visitante para encantarse de nuestro destino, y de esta forma, aportar significativamente al posicionamiento de la ciudad como destino turístico.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"** bajo protesta de decir verdad, que:

A) Mediante Escritura Pública con número 44,988 de 11 de abril del 2012, se constituyó la **Sociedad Mercantil** denominada **LUCES FELIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** otorgada ante la fe del Lic. Juan Tejeda Foncerrada, Notario Público número 02 del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla; dicha Escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Atlixco, bajo el folio mercantil electrónico con número 2285.

B) Dentro de las actividades que conforma el objeto social de la **Sociedad** esta cuenta con las siguientes:

La compra-venta, adquisición, importación, exportación, transformación, comercialización, renta, fabricación, diseño, mantenimiento, instalación, montaje, ensamble de material, equipo y toda clase de servicios derivados con las siguientes actividades para el desarrollo del objeto social:

- Diseñar, fabricar, instalar, montar, reparar, dar mantenimiento y decorar figuras en diferentes medidas y dimensiones; con o sin iluminación eléctrica.
- La prestación y explotación de toda clase de bienes y servicios, ya sean personales o profesionales sin distinción alguna, a personas físicas o morales.
- Prestar y recibir toda clase de servicios relacionados con los fines sociales, incluyendo sin limitar las índoles industriales o comerciales o de cualquier otro tipo, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.

C) Mediante Escritura Pública con número 14,449, de 22 de enero del 2014, otorgada ante la fe de la Lic. María del Consuelo Quirós, Notario Público número 26 del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, se protocolizó el Acta General Extraordinaria de Accionistas mediante la cual entre otros se aprobó el nombramiento de la Licenciada Lucia Camacho Corripio como Directora General con las facultades necesarias para nombrar apoderados así como conferir poderes generales o especiales.

D) Mediante Escritura Pública con número 13,137 de 12 de abril del 2019, otorgada ante la fe de la Lic. María Elvia Graciela Morales Sánchez Notario Auxiliar del Lic. Alfonso González Cruz, Notario Público número 02 del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, la **LIC.** Lucia Camacho Corripio, en su calidad de Administradora Única, otorgó en favor de Alicia Camacho Corripio un Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

E) Su Apoderada Legal la **LIC.** Alicia Camacho Corripio, acude a la firma del presente instrumento jurídico, conforme a las facultades y poderes que le fueron conferidos a través del documento descrito en el inciso que antecede, mismos que a la suscripción del presente contrato no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

F) Está inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cédula de identificación fiscal número **LFE120411U42.**

G) Se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y acompaña al presente instrumento jurídico la opinión de cumplimiento que en sentido positivo expide en su favor el Servicio de Administración Tributaria.

H) Tiene su domicilio fiscal el ubicado en Calle 3 Oriente con número 416, Colonia Zona Centro, Atlixco, Puebla C.P.74200, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento. Asimismo, que al carecer de domicilio dentro de la ciudad de León, Guanajuato, autoriza señalar como medio de comunicación, siempre y cuando el trámite o asunto a desarrollarse así lo permita y la ley no lo prohíba, el siguiente correo electrónico alicia@blanchere.com.mx.

I) Cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos y profesionales, necesarios para el desarrollo de la prestación de servicios contratados, mismos que se señalan a detalle en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento.

J) No se encuentra en los supuestos del artículo 49, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, lo que acredita con el escrito que acompaña al presente instrumento.

III.- Manifiestan **"LAS PARTES"** reconocerse recíprocamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para la celebración del presente contrato, así como su deseo y voluntad de hacerlo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, los servicios integrales de diseño, elaboración, instalación, soporte y transportación, de las figuras y accesorio decorativos, que a detalle se describen en la cotización Número 2024500 de fecha 21 de septiembre del 2024 se (ANEXA), necesarios para desarrollar el proyecto de decoración de iluminación creativa para los inmuebles de: Casa de la Cultura, Explanada de Plaza Principal, Plaza Fundadores y Arco de la Calzada.

SEGUNDA. –PAGO. - "LAS PARTES" convienen que el pago total por el servicio contratado será la cantidad de **$1´922,100.72 (Un millón novecientos veintidós mil cien pesos 72/100 M.N) I.V.A incluido.**

TERCERA. - FORMA DE PAGO. -La cantidad referida en la cláusula que antecede será cubierta por conducto de la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria hecha a la cuenta que para el efecto se proporcione por **"EL PRESTADOR"**, bajo los siguientes términos:

Una única ministración por la cantidad de **$1´922,100.72 (Un millón novecientos veintidós mil cien pesos**

72/100 M.N) I.V.A incluido, a pagarse una vez concluidos los servicios contratados, contra entrega del comprobante fiscal respectivo y de la evidencia que posterior se precisa en la **CLÁUSULA QUINTA,** la cual deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Hospitalidad y Turismo.

CUARTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **01 de noviembre del 2024** y terminará el **15 de enero del 2025.**

QUINTA. - EVIDENCIA. - "EL PRESTADOR" se compromete a proporcionar como evidencia, un reporte fotográfico que muestre desde todos los ángulos el acabado de la instalación y funcionamiento de cada una de las figuras navideñas en lo individual, así como los reportes fotográficos panorámicos de cada una de los inmuebles intervenidos, a través de los cuales se pueda constatar la correcta instalación y buen funcionamiento de las figuras.

Se precisa, que de existir algún daño del lugar resultado de los trabajos de instalación, dichas reparaciones correrán a cargo de **"EL PRESTADOR".**

SEXTA. – SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. - "EL MUNICIPIO" por medio de la Dirección General de Hospitalidad y Turismo, a través de su titular la **LIC. Yazmín de Jesús Quiroz López,** en coordinación con el Director de Desarrollo y Operación Turística, **C.P. Guillermo García Martínez,** y/o quienes los sustituyan en el cargo, darán supervisión y seguimiento a los compromisos adquiridos por **"EL PRESTADOR"** dentro del presente contrato, por lo que este último se obliga a atender y corregir inmediatamente las observaciones que, en relación con el servicio contratado, le haga **"EL MUNICIPIO"** a través de las citadas Direcciones.

SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. "EL PRESTADOR" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** y demás autoridades de fiscalización y control de los recursos públicos, entre ellos la Contraloría Municipal, a conceder toda clase de facilidades y permisos para comprobar la racionalidad del pago de servicios, además de rendirles cuentas que comprueben el destino para el cual se otorgaron dichos recursos, proporcionando toda la documentación e información que le solicite cualquiera de ellos, lo anterior de conformidad con los artículos 24, 65, 69 y 71 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

OCTAVA. - SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. En caso de que **"EL PRESTADOR"** incurra en incumplimiento o contravenga las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"** una sanción equivalente al 30% del valor de la aportación máxima indicada en la **CLÁUSULA SEGUNDA.**

NOVENA. - REINTEGRO. "EL PRESTADOR" se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** los recursos transferidos y no ejercidos, o sobre los cuales no se haya acreditado el destino pactado en este convenio dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento.

Dicho reintegro deberá incluir los rendimientos que se hayan generado conforme a la tasa de interés más alta que fije el Banco de México para valores de renta fija, calculados durante el periodo en que se hubieran aportado los recursos. La devolución deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación que se le haga del incumplimiento.

DÉCIMA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR" reconoce ser el único responsable de las personas que contrate y/u ocupe para el desarrollo del servicio prestado, asumiendo como suyas el total de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo que se

obliga a responder por todas las reclamaciones o accidentes de trabajo que sus trabajadores llegaran a presentar en contra de **"EL MUNICIPIO"** con relación al cumplimiento del objeto del presente contrato.

Asimismo, y en atención a los alcances del presente instrumento, **"EL PRESTADOR"** reconoce que entre sus auxiliares y **"EL MUNICIPIO"** no existe vínculo laboral alguno, manifestándose, comprometiéndose y reconociendo expresamente **"EL PRESTADOR"** que la responsabilidad, supervisión, dirección, administración y evaluación de los auxiliares correrá a su cargo únicamente, deslindándose **"EL MUNICIPIO"** de los actos que dichos auxiliares pudiesen ejecutar en materia de Trabajo y Seguridad Social.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Convienen "LAS PARTES" que serán causas de terminación anticipada de este contrato, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** las siguientes:

1. La voluntad de una o ambas partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato.
3. Por proporcionar **"EL PRESTADOR"** datos falsos a **"EL MUNICIPIO"**.
4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de **"EL PRESTADOR"** respecto de las obligaciones contraídas con **"EL MUNICIPIO"** en el presente contrato, sin causa justificada.
5. Por contravenir alguna de las cláusulas que integran el presente contrato o por cualquier otra causa derivada de la ley.

En caso de presentarse alguno(s) de los supuestos antes enunciados, **"EL PRESTADOR"** deberá reintegrar el recurso aportado en términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA**.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a respetar la confidencialidad de los datos personales y demás información clasificada que se haya proporcionado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de toda aquella información que se genere durante el cumplimiento de su objeto, lo anterior, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

El incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, será causal de rescisión del presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que de ello resulte.

DÉCIMA TERCERA. - Manifiestan **"LAS PARTES"** expresamente en forma lisa y llana, sin coacción alguna, que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni vicio alguno que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN AMIGABLE DE CONTROVERSIAS. - El presente contrato es producto de la buena fe y voluntad de **"LAS PARTES"**, por ende, se deberá privilegiar, en la medida de lo posible, y ante cualquier problema en la interpretación de su clausulado o en la ejecución de las actividades materia del mismo, la resolución de común acuerdo entre las partes y de manera amigable.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - En caso de no poder resolver cualquier controversia de común acuerdo, **"LAS PARTES"** convienen que para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de León, Guanajuato, renunciando a los que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes, una vez comprendido su alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de León, Guanajuato, en 01 de noviembre del año 2024.

Por "EL MUNICIPIO".

LIC. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA LA
REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LEÓN

Por "EL PRESTADOR".

LIC. ALICIA CAMACHO CORRIPIO
APODERADA LEGAL
LUCES FELIZ, S.A DE C.V.

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO
Por "EL MUNICIPIO"

LIC. YAZMÍN DE JESÚS QUIROZ LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE
HOSPITALIDAD Y TURISMO

C.P. GUILLERMO GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO Y
OPERACIÓN TURÍSTICA

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato de prestación de servicios, de 01 de noviembre del 2024, que celebran el Municipio de León, Guanajuato a través de la Secretaría para la Reactivación Económica de León y la Sociedad Mercantil denominada Luces Feliz, S.A de C.V.

FOLIO: 20ML.2100.04/01/015.02/143.2024.

COTIZACIÓN

Nombre proyecto:
LEON GTO NAV 3

No. Cotización: 2024500
Fecha: 21/09/2024
No. Página: 1

Luces Feliz, S.A. de C.V. 3 Oriente No. 416 Col. Centro, Atlixco, Puebla, México RFC: LFE120411UA2

Producto	Clave	Descripción	Dimensiones	QTY	P. Unitario	Subtotal	Observaciones
CASA DE CULTURA							
	PL141	Flor dorada	0.00 x 2.50 x 1.10 m	8	5,504.27	44,034.16	FACHADA
	MX506W-W	Serie lineal de 10m led blanco cálido cable blanco para uso en proyecto 100 leds	0.00 x 0.00 x 10.00 m	7	480.70	3,364.90	FACHADA
	TGLM081LW	Guirnalda de 5.5 m con decoración pasiva y serie vintage.	0.00 x 0.00 x 5.50 m	12	5,302.00	63,624.00	FACHADA
	ATLM342WW	Farol Lucía 2D H:1.22m.	0.00 x 1.22 x 1.00 m	7	1,604.62	11,232.34	FACHADA
					Total:	122,255.40	
ARCO							
	AN-F210W	Copo de nieve 1 blanco frio	0.00 x 0.94 x 0.94 m	35	1,683.66	58,928.10	

COTIZACIÓN

Nombre proyecto:
LEON GTO NAV 3

No. Cotización: 2024500
Fecha: 21/09/2024

Luces Feliz, S.A. de C.V. 3 Oriente No. 416 Col. Centro, Atlixco, Puebla, México RFC: LFE120411UA2

Producto	Clave	Descripción	Dimensiones	QTY	P. Unitario	Subtotal	Observaciones
	AN-F210WW	Copo de nieve 1 blanco cálido	0.00 x 0.94 x 0.94 m	35	1,583.17	55,410.95	

Total: 114,339.05

EXPLANADA

	GX322L	Teddy 3D blanco y oro	4.10 x 3.85 x 4.10 m	1	193,914.53	193,914.53	
	GX322L-M	Teddy 3D blanco y oro con moño	4.10 x 3.85 x 4.10 m	1	193,914.53	193,914.53	

Total: 387,829.06

ADICIONALES

	TGLM088WR	Campana navideña gigante, H:5.0 m		1	427,948.05	427,948.05	

COTIZACIÓN

Nombre proyecto:
LEON GTO NAV 3

No. Cotización: 2024500
Fecha: 21/09/2024

Luces Feliz, S.A. de C.V. 3 Oriente No. 416 Col. Centro, Atlixco, Puebla, México RFC: LFE120411UA2

Producto	Clave	Descripción	Dimensiones	QTY	P. Unitario	Subtotal	Observaciones
	XLOGM0641-2	Número 2,decorado con serie led, hilo caucho y manguera		2	43,456.78	86,913.56	
	XLOGM0641-5	Número 5,decorado con serie led, hilo caucho y manguera		2	54,474.13	108,948.26	

Total: 623,809.87

Cotización Expresada en: Pesos Mexicanos

Suma:	$ 1,248,233.38 MXN
Servicio adicional (instalación y soporte):	$ 340,000.00 MXN
Flete:	$ 68,750.00 MXN
IVA (16%):	$ 265,117.34 MXN
Total:	$ 1,922,100.72 MXN

Los productos Blachere son un material profesional con acabados de óptima calidad y certificaciones EU, las estructuras están fabricadas en aluminio industrial, las luces son 100% tecnología led con patente de dirección del Led, modelos y nombres registrados. Los accesorios y Software son marca propia, su alimentación es a 220 V.

Blachere Iluminación México es una marca de Luces Feliz S.A. de C.V. Filial de Blachere Iluminación SAS. Reservados todos los derechos sobre el diseño de la propuesta correspondiente a la presente cotización, cualquier reproducción total o parcial de este proyecto es un acto ilícito. El cotizado se compromete a guardar absoluta reserva tanto con el diseño propuesto como de los datos y cifras de la presente cotización. Todo procedimiento que conlleva a difundir el proyecto y/o la cotización por cualquier medio conocido o por conocer debe ser autorizado por Luces Feliz S.A. de C.V.